



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA
POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018 A JUZGADO CUARTO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SOLEDAD

RADICADO: 08-758-41-89-004-2020-00218-00

ACCIÓN DE TUTELA

ACCIONANTE: ROSA ESTHER GAMEZ MARMOL

ACCIONADO: COLPENSIONES Y COLFONDOS.

DERECHO VULNERADO: VIDA DIGNA, PROTECCION A LA TERCERA EDAD, DERECHO A LA IGUALDAD Y VIVIR DIGNAMENTE
(DERECHO A LA PENSION)

INFORME SECRETARIAL: Soledad, veintisiete (27) de agosto de dos mil veinte (2.020)

Señora Juez, a su Despacho la acción de tutela promovida por **ROSA ESTHER GAMEZ MARMOL** en nombre propio contra de la **COLPENSIONES Y COLFONDOS.**, informándole que la actora subsanó el error advertido. Sírvese proveer.

DARYS MARIA MARTINEZ RODRIGUEZ
SECRETARIA.

Soledad, veintisiete (27) de agosto de dos mil veinte (2.020)

1º) ASUNTO QUE SE TRATA

Se decide la apertura y trámite a la Acción Constitucional presentada por la señora **ROSA ESTHER GAMEZ MARMOL** en nombre propio contra **COLPENSIONES Y COLFONDOS**, por la presunta vulneración al derecho fundamental de **VIDA DIGNA, PROTECCION A LA TERCERA EDAD, DERECHO A LA IGUALDAD Y VIVIR DIGNAMENTE (DERECHO A LA PENSION)**

2º) CONSIDERACIONES

Una vez visto el escrito de subsanación de la actora se procede a estudiar los requisitos de admisibilidad, advirtiéndole que la solicitud de amparo reúne las exigencias constitucionales y legales, entre otros, como la mención derechos fundamentales presuntamente lesionados, por lo tanto es procedente ordenar la admisión de la misma e impartir el trámite que corresponda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 de la Constitución Política, y los decretos 2.591 de 1991, 306 de 1992 y 1382 de 2000.

Asimismo, se ordenará la notificación de los accionados a los correos aportados para tal efecto, igualmente se deja constancia que el nombre correcto de la demanda es ROSA ESTHER GAMEZ MARMOL, y no como erróneamente lo indicó en el escrito tutelar.

Por ultimo, se hace necesario requerir a la actora, a fin que aporte el certificado de existencia y representación de la empresa MEZA NAVARRO E HIJOS, ARC INTERNACIONAL, entidad donde señala que laboró, a fin de tener la ubicación electrónica y proceder así a su respectiva vinculación.

En virtud de lo motivado, el Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Soledad,

RESUELVE

1. **ADMITIR** tutela instaurada por **ROSA ESTHER GAMEZ MARMOL** en nombre propio contra de la **COLPENSIONES Y COLFONDOS**, por la presunta vulneración al derecho fundamental de **VIDA DIGNA, PROTECCION A LA TERCERA EDAD, DERECHO A LA IGUALDAD Y VIVIR DIGNAMENTE (DERECHO A LA PENSION)**
2. **OFICIAR**: a **COLPENSIONES Y COLFONDOS**, para que dentro del plazo de cuarenta y ocho (48) horas contados a partir del recibido del oficio alleguen por **DUPLICADO** el informe respectivo. Notifíquese a los correos electrónicos indicados por la actora.



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA
POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018 A JUZGADO CUARTO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SOLEDAD

RADICADO: 08-758-41-89-004-2020-00218-00

ACCIÓN DE TUTELA

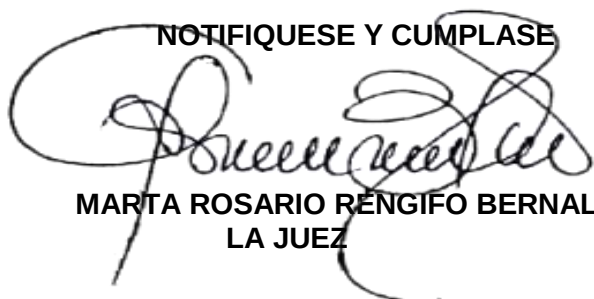
ACCIONANTE: ROSA ESTHER GAMEZ MARMOL

ACCIONADO: COLPENSIONES Y COLFONDOS.

DERECHO VULNERADO: VIDA DIGNA, PROTECCION A LA TERCERA EDAD, DERECHO A LA IGUALDAD Y VIVIR DIGNAMENTE
(DERECHO A LA PENSION)

3. REQUERIR a la señora **ROSA ESTHER GAMEZ MARMOL** a fin que aporte el certificado de existencia y representación de la empresa MEZA NAVARRO E HIJOS, ARC INTERNACIONAL, entidad donde señala que laboró, a fin de tener la ubicación electrónica y proceder así a su respectiva vinculación. Lo anterior dentro del plazo de veinticuatro (24) horas contados a partir del recibido del oficio.
4. Téngase como pruebas los documentos aportados por la parte actora en el escrito tutelar.
5. Se advierte a los accionados que el DESACATO a esta orden judicial motivará a las sanciones previstas en el artículo 52 del Decreto 2591 de 1991, sin perjuicios de las sanciones penales a que hubiere lugar.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



MARTA ROSARIO RENGIFO BERNAL
LA JUEZ



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA
POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018 A JUZGADO CUARTO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SOLEDAD

RADICADO: 08-758-41-89-004-2020-00218-00

ACCIÓN DE TUTELA

ACCIONANTE: ROSA ESTHER GAMEZ MARMOL

ACCIONADO: COLPENSIONES Y COLFONDOS.

DERECHO VULNERADO: VIDA DIGNA, PROTECCION A LA TERCERA EDAD, DERECHO A LA IGUALDAD Y VIVIR DIGNAMENTE
(DERECHO A LA PENSION)

Firmado Por:

MARTA ROSARIO RENGIFO BERNAL
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 005 CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

370624af0d0bd93a583f2c13c9cd26fb3b237387b242304d18ad6c831d8dae63

Documento generado en 27/08/2020 01:22:28 p.m.